

PREMIOS INOCENTE 2025

BASES LEGALES DE PARTICIPACIÓN

A continuación, se detallan las Bases de los Premios Inocente 2025

- La votación se hará efectiva exclusivamente en la página web de la Fundación Inocente (www.fundacioninocente.org).
- La votación estará abierta del 19 al 23 de mayo de 2025, hasta las 12 del mediodía. Sólo se puede votar una vez por persona a cada candidato en el tiempo que estará abierta la votación.
- La Fundación Inocente hará una preselección de las candidaturas atendiendo a los criterios que detallamos en este documento.

I. Sobre los Premios Inocente 2025

La Fundación Inocente (en adelante la **"FI"**) convoca los Premios Inocente 2025 (en adelante los **"Premios"**), una iniciativa que tiene como propósito reconocer el apoyo de aquellos personajes **"Famosos"** que colaboran en causas sociales a favor de los niños enfermos, con discapacidad o en riesgo de exclusión en España.

El principal objetivo de estos premios, además de hacer llegar ayudas económicas a diversos proyectos asistenciales destinados a la infancia, es dar visibilidad a las entidades no lucrativas y al apoyo que diferentes **"Famosos"** otorgan a la labor desempeñada por las organizaciones.

II. Condiciones y requisitos para participar en los **"Premios"**

Podrán participar en los **"Premios"** todas aquellas organizaciones que presenten a la **"FI"** la candidatura de un personaje **"Famoso"** que les preste apoyo, siempre y cuando la candidatura cuente con la expresa conformidad del **"Famoso"**. Las organizaciones deberán estar constituidas como entidades sin ánimo de lucro y deben tener entre sus objetivos fundacionales el trabajar en pro de alguna causa física, psíquica y/o social relacionada con la población infantil, siempre dentro del territorio español.

Se entiende por **"Famoso"** cualquier persona que realice una actividad profesional o personal que le haya dado una relevancia social y mediática. Además, esta persona debe tener una trayectoria demostrable, sea conocida o no, en el apoyo de causas sociales a favor de la infancia.

Para presentar una candidatura, las organizaciones deberán enviar cumplimentada la información del formulario alojado en <https://www.fundacioninocente.org/premios-inocente> y cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos en estas Bases, ya que, de lo contrario, la candidatura no será considerada.

Además, cada organización deberá enviar por email los anexos firmados y un **vídeo explicativo digital** (calidad HD) inédito, que no exceda los 3 minutos, en un formato .mp4 .mov .avi o .wmv (en adelante, el "Vídeo"), que la Fundación Inocente lo hará accesible públicamente a través del canal de YouTube, la página web o cualesquiera otras redes sociales y/o medios a disposición de la Fundación Inocente. En él, **aparecerá el "Famoso" candidato al premio explicando brevemente el por qué de su implicación con la organización, así como el proyecto concreto al que destinará el importe económico del premio.** El "Vídeo" debe ser **original e inédito** y en él debe quedar patente la implicación real del "Famoso" con la entidad que representa. **Asimismo, no se tendrán en cuenta vídeos ya presentados en ediciones anteriores.** La Fundación Inocente, podrá monetizar los vídeos alojados en su canal de YouTube, para destinarlo únicamente a fines íntegramente relacionados con la Fundación Inocente.

La música que se utilice en el "Vídeo" debe estar en el dominio público, ser idónea para este tipo de vídeos (por ejemplo, porque es música de librería) o la entidad debe tener los derechos para su reproducción y comunicación pública en YouTube y televisión.

Para ello, la entidad autoriza a la "FI" a explotar el "Vídeo" en YouTube o en cualquier otro medio, canal o plataforma, pudiendo explotar los derechos de reproducción, distribución y comunicación pública en cualquier modalidad, formato y soporte, en el contexto de los "Premios", sin limitación temporal y en todo el mundo. La entidad garantiza que tiene todos los derechos necesarios (de propiedad intelectual, industrial, de imagen, tanto del famoso, de los menores y las personas que aparezcan en el "Vídeo", etc.) para otorgar la presente autorización, por lo que mantendrá indemne a "FI" ante cualquier reclamación de cualquier tercero por la infracción de sus derechos.

Si fuese requerido por la FI, la entidad deberá enviar cuantos documentos sean necesarios para demostrar que la misma tenía autorización para incluir las correspondientes canciones en el vídeo.

La entidad deberá aportar también su **logo** en un fichero de alta resolución y una **foto en color del "Famoso"** en formato JPG de 380 x 230 píxeles.

La entidad deberá acompañar su candidatura con los **ANEXOS I y II**, relativos a las Declaraciones de la Organización y a la Autorización de las

Imágenes a los “Premios”, todo ello debidamente firmado y sellado por el representante legal de la asociación.

En caso de que la candidatura resulte preseleccionada, la “FI” podrá solicitar referencias y otra documentación de apoyo para complementar la misma.

El plazo de presentación de las candidaturas **comienza el 24 de marzo de 2025 y finaliza el 12 de mayo de 2025 a las 12:00 del mediodía**. No se tendrán en cuenta las candidaturas presentadas fuera de plazo.

Los documentos y el vídeo deberán remitirse por e-mail a:

Asunto: Premios Inocente 2025
proyectos@fundacioninocente.org

III.- Categorías de los “Premios”

Los “Premios” cuentan con las siguientes categorías:

- Un premio de 5.000 € para todos los proyectos apadrinados por “Famosos” que hayan obtenido más de 3.000 votos a través de la página web de la Fundación Inocente (www.fundacioninocente.org).
- De entre estos, se otorgarán dos premios adicionales de 5.000 €: el Premio Inocente al mejor vídeo y Premio del jurado. Solamente podrán optar a los dos premios adicionales (premio del jurado y al mejor video), aquellos “Famosos” que acudan presencialmente al evento de entrega de premios.

Las cantidades aquí establecidas se consideran brutas, por lo que se le aplicarán los impuestos y retenciones que, en su caso, sean procedentes según la normativa vigente.

El fallo será inapelable, teniendo la facultad de declarar desierta cualquiera de las categorías si la “FI” considera, a su entera discreción, que las candidaturas no se adaptan a los requerimientos de los “Premios”.

Los principales criterios a tener en cuenta durante la valoración de las candidaturas serán:

1. La labor que desarrolla la organización.
2. La trayectoria e implicación social del “Famoso”.
3. El proyecto social al que se va a destinar el importe económico del premio.
4. Su viabilidad.
5. La calidad del video.
6. Cualquier otro elemento que estime necesario según las candidaturas presentadas.

Una vez finalizado el proyecto, en un periodo de tiempo nunca superior a un año a partir de la fecha de la obtención del premio, se entregará a la "FI" la justificación técnica y económica del mismo. Dicha justificación se llevará a cabo conforme al convenio que se firme por ambas partes para regular la concesión de la ayuda. El convenio se enviará a la entidad beneficiaria para su firma en la semana posterior a la entrega del premio.

No podrán participar en los Premios las entidades que tengan pendientes justificaciones de premios anteriores.

IV.- Mecánica de voto en los "Premios"

Tras un análisis pormenorizado de todas las candidaturas recibidas, la "FI" realizará una selección de los participantes a los premios y los presentará en su página web www.fundacioninocente.org para que el público pueda votar.

Solo se podrá votar una vez por persona a cada candidato y, para ello, será necesario dar una dirección de correo electrónico válida donde se enviará el enlace para confirmar el voto. Para garantizar la seguridad de las votaciones, la "FI" se reserva el derecho de auditar las votaciones, así como de establecer mecanismos anti-fraude para anular los votos duplicados, los fraudulentos (realizados a través de bots, etc.), los que hayan sido emitidos utilizando medidas de ofuscamiento (por ejemplo, VPNs, proxies, etc.) o, en general, aquellos realizados en contra de las presentes normas.

La votación estará abierta del 19 al 23 de mayo de 2025, hasta las 12 del mediodía.

La "FI" se reserva el derecho de eliminar cualquier candidatura que defraude, altere o inutilice el buen funcionamiento y el transcurso normal y reglamentario de los "Premios" o a aquella de la que se evidencie o se sospeche una actuación irregular en el sentido descrito. Igualmente, la "FI" podrá anular cualquier candidatura que perjudique la imagen, reputación o el buen nombre de la "FI" o de cualquiera de sus miembros, ya sea por acciones de la entidad, de sus colaboradores o de su "Famoso".

V.- Entrega de Premios

Los premios serán entregados durante un evento que tendrá lugar el día 29 de mayo de 2025 a las 19:00 en Madrid (el lugar exacto se confirmará más adelante). Por la naturaleza del evento, los "Famosos"

deberán acudir personalmente a la entrega de premios para poder optar a los dos premios adicionales (premio del jurado y al mejor video).

La "FI" no correrá con ningún gasto para la participación en los Premios, ni para la asistencia a la entrega de premios; en particular, no correrá con los gastos en que pudieran incurrir los "Famosos" ganadores en la recogida del premio (desplazamiento, alojamiento, etc.).

La "FI" se reserva el derecho de modificar los "Premios" en caso de que, por causas ajenas a su voluntad, existiera alguna dificultad para su entrega. Además, en caso de que alguno de los "Famosos" ganadores no pudiera recibir su premio en persona el día de la entrega de los premios por cualquier causa o razón, la "FI" tendrá la facultad de seleccionar otro ganador entre los demás candidatos.

VI.- Comunicación con los ganadores

La "FI" se pondrá en contacto con las entidades ganadoras del "Premio" que hayan obtenido más de 3.000 votos populares a través de la página de la "FI", por teléfono o e-mail (según los datos recogidos en el Anexo de participación) para notificarle el resultado. La comunicación de los "Premios adicionales" se realizará en el propio acto de entrega del premio, según se describió anteriormente. Los ganadores también serán comunicados en la página web de la Fundación y en sus perfiles de Facebook, Twitter e Instagram

VII.- Cesión de derechos de Propiedad intelectual, Industrial y de imagen

Los "Famosos" participantes deben autorizar expresamente la captación, reproducción y difusión por parte de la "FI" de su nombre y apellidos (incluido nombre artístico), voz e imagen (mediante fotografía y vídeo) en cualquier medio de comunicación y difusión, incluyendo Internet, siempre en el marco de los "Premios", todo ello sin contraprestación económica, ni limitación geográfica o temporal, únicamente en cuanto a las imágenes y/o grabaciones que se obtengan de su participación en la Convocatoria, y nunca fuera de los fines de su intervención.

La intervención del Famoso se limita a su participación en la Convocatoria en los términos indicados en este acuerdo, y en ningún caso incluye autorización para utilizar su imagen con fines publicitarios. No obstante lo anterior, la Fundación podrá monetizar los vídeos subidos al canal oficial de la

Fundación en YouTube, para destinarlo únicamente a fines íntegramente relacionados con la Fundación Inocente.

El Famoso cede en exclusiva a la FI, con facultad de cesión en exclusividad a terceros, sin limitación territorial ni temporal, los derechos de Propiedad Industrial e Intelectual de las grabaciones audiovisuales llevadas a cabo como condición para la participación de la Organización a la que representa en la Convocatoria, para proceder con total amplitud a la explotación de dicho contenido a través de cualquier medio, modalidad, formato y/o sistema, y en particular, y con carácter enunciativo pero no limitativo, para su explotación en las plataformas expuestas en la Estipulación II de las presentes Bases Legales.

El Famoso, asimismo, será responsable de las reclamaciones que pudieran ser formuladas por terceros, incluida la Administración Pública, respecto del contenido de los derechos aquí cedidos, así como de los daños y perjuicios que por tal causa se puedan irrogar a la FI.

Las organizaciones deberán asegurarse de trasladar todas estas cesiones, autorizaciones, garantías y responsabilidades a los Famosos, así como documentar las manifestaciones de los Famosos aceptando los términos aquí dispuestos. La Fundación podrá solicitar a las organizaciones la documentación acreditativa de que cuentan con las autorizaciones y cesiones sobre los derechos de los Famosos en los términos establecidos en esta cláusula. En caso de que la organización no pueda demostrar que ostenta estos derechos, o si los mismos hubieran sido recogidos de forma incorrecta, la Fundación podrá iniciar contra la organización infractora cualquier acción que le corresponda para obtener una reparación por los daños y perjuicios ocasionados y, en caso de que la organización infractora hubiera ganado algún premio, deberá devolverlo a la Fundación sin perjuicio de que la Fundación inicie cuantas acciones legales le correspondan.

VIII. Protección de datos personales

Cumpliendo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales ("RGPD"), le informamos de que los datos personales del Famoso o persona que represente a cada organización serán tratados por la FI como responsable.

La finalidad del tratamiento es la gestión y convocatoria para la participación de las organizaciones en los Premios 2025 así como la aparición de los Famosos que acudan a las entregas de los Premios en representación de las organizaciones.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos personales que se recojan como consecuencia de dicha participación de cada organización en la Convocatoria de los Premios 2025 es el interés legítimo de la Fundación Inocente para la convocatoria de los mismos, sin perjuicio de aquellos tratamientos de carácter fiscal que deba realizar como cumplimiento de las obligaciones legales que le corresponden conforme a la normativa fiscal y tributaria aplicable a las entidades sin ánimo de lucro.

Los datos únicamente se cederán, en caso de que sea ganador, a la entidad bancaria encargada de realizar el pago del premio. Además, y, para dar mayor difusión a los premios y las candidaturas, los datos personales del Famoso (nombre, apellidos, imagen/voz) podrán publicarse en las plataformas determinadas en la estipulación II de estas Bases, junto con los vídeos de participación de la organización a la que representan en la Convocatoria.

Los datos personales que se recojan como consecuencia de la participación de cada organización en la Convocatoria de los Premios, así como de la participación del Famoso en la presente misma, se conservarán durante el tiempo en que dure dicha participación y la resolución de la Convocatoria y de los premios. Posteriormente, se mantendrán debidamente bloqueados únicamente a efectos del posible ejercicio o defensa de reclamaciones durante un plazo adicional y previsible de seis (6) años (o plazo que en el futuro se establezca legalmente para la prescripción de acciones personales), a excepción de que se tratara de material que la FI haya considerado con relevancia a efectos de fines de archivo histórico, en cuyo caso se conservara mientras mantenga relevancia en dichos términos.

El interesado puede ejercer su derecho de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento y portabilidad ante la dirección de correo electrónico dpd@fundacioninocente.org, o ante la dirección postal c/ Comandante Azcárraga 7, 2ª, 28016, Madrid. También puede interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Las organizaciones se encargarán de proporcionar esta información acerca del tratamiento de datos de la Fundación a los Famosos con los que cuenten para presentarse a la Convocatoria de premios de 2025.